



San José, 27 de enero de 2026

*Al contestar refiérase al oficio
PR-DP-0059-2026*

Señor
Daniel Moraga León

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a su solicitud de información presentada el 6 de enero de 2026, relativa al interés de que se le brinde respuesta a cinco interrogantes que versan sobre materia técnica de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, esta Administración coordinó con las instituciones competentes y procede a atender dicho requerimiento en los siguientes términos.

I. Sobre las preguntas 1, 3 y 5 de la misiva:

De conformidad con la comunicación electrónica de fecha 28 de enero del año en curso, suscrita por la señora Shara Duncan Villalobos, jefa del departamento de Derecho Internacional y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se le brindan las siguientes respuestas:

- Referente al punto 1 de su solicitud, sobre la existencia de protocolos o procedimientos para verificar que el comercio, inversiones y cooperación no contribuyan a violaciones del Derecho Internacional, se le comunica que no existen protocolos, directrices, circulares internas, guías técnicas, actas de comités de verificación o informes de auditoría específicos sobre la materia.



- Atinente al punto 3 relativo a la coordinación interinstitucional y medidas de coherencia, se informa que no existe circular presidencial, decreto ejecutivo, acuerdo de Consejo de Gobierno u otro instrumento similar que coordine específicamente a las instituciones mencionadas en lo consultado.
- Sobre el punto 5 acerca de la posición oficial de Costa Rica sobre pronunciamientos internacionales, se indica que no existen notas diplomáticas, comunicaciones oficiales o declaraciones enviadas por el Estado costarricense a Naciones Unidas o a la Corte Internacional de Justicia en relación con:
 - Las medidas provisionales de la CIJ en el caso Sudáfrica vs. Israel.
 - La opinión consultiva de la CIJ del 19 de julio de 2024.
 - El informe de la Relatora Especial Francesca Albanese (2025).

II. Relativo a las interrogantes 2 y 4 de la petición:

De conformidad con lo expuesto en el oficio DM-COR-CAE-0077-2026 de fecha 2 de febrero de 2026 (ver adjunto), suscrito por el señor Manuel Tovar Rivera, ministro de Comercio Exterior, se da contestación a lo petitionado así:

- Respecto al punto 2, la verificación del origen de las importaciones corresponde a la autoridad aduanera, conforme al artículo 24 inciso g) de la Ley General de Aduanas.
En materia de inversión extranjera directa, COMEX es el encargado de definir y dirigir la política, mientras que



PROCOMER diseña y coordina los programas correspondientes, como se evidencia en la Estrategia de Atracción de Inversión Extranjera Directa lanzada en junio de 2023. El control de movimientos financieros compete al CONASSIF y las superintendencias que lo integran. Asimismo, los temas migratorios son responsabilidad de la Dirección General de Migración y Extranjería.

- **Respecto al punto 4**, es importante tomar en consideración que el Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica e Israel es un acuerdo de carácter estrictamente comercial, por lo que no existe obligación legal de elaborar informes técnicos o jurídicos en materia de derechos humanos o derecho internacional penal. No se ha emitido dictamen jurídico sobre posibles riesgos penales para funcionarios, ya que el contenido del tratado no activa la aplicación del Estatuto de Roma en este contexto.

La coordinación interinstitucional durante la negociación se realizó a través del Consejo Consultivo de Comercio Exterior. En ese orden de ideas, todas las actas correspondientes a ese órgano consultivo del período 2022-2025 están disponibles y su entrega fue gestionada mediante comunicación del 15 de enero de 2026 a su correo electrónico “dmogac@gmail.com”.

En cuanto a la verificación del origen de las importaciones, esa función corresponde a la autoridad aduanera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 inciso g) de la Ley General de Aduanas.



Así las cosas, con la presente comunicación, el Ministerio de la Presidencia integra la respuesta completa a los cinco puntos de su solicitud, los cuales han sido atendidos por las instituciones competentes en el marco de sus atribuciones legales.

Sin otro particular, suscribo de usted con consideración,

San José, 02 de febrero de 2026.

Gabriel Aguilar Vargas
Director de Despacho



CC: Archivo.